

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: CONSUELO ARIZA ARIZA
Demandada: GABRIEL ANSELMO GARCIA PEAGUDO Y OTROS
Radicado: 2020-00435

Incluidas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas las personas que se ordenó emplazar en el auto admisorio (*archivo 22ConstanciaRegistroEmplazaDemandado*), se **DISPONE**:

Designar como curador ad-litem de los demandados DETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS a la profesional del derecho **ANGELA MILENA BARACALDO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.121.163, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele su designación en la forma prevista en el numeral 7º art. 48 ídem, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse.

Infórmesele vía correo electrónico a la dirección electrónica ANGELA.M@BARACALDOAJS.COM

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes las comunicaciones remitidas por IGAC, CATASTRO DISTRITAL, UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. En conocimiento.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación remitida vía correo electrónico el 2 de septiembre de 2021 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Suro, que da cuenta de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-411270. En conocimiento.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser

originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ca4bdd6131a2320aa9ae21113470b0a07c7f7385b50da688736559e186762d0

Documento generado en 13/09/2021 08:42:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>